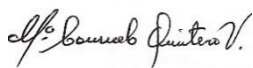


CONSTANCIA. Noviembre 11 de 2022. A Despacho de la señora Juez el anterior Ofrecimiento de Alimentos para resolver. Rad. 2022-00366.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00366 00 (VS. Ofrec. Alimentos y Reg.Visitas)

A Despacho para resolver si se admite o no la presente Solicitud OFRECIMIENTO ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS promovida a través de la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Manizales Dos Regional Caldas por el señor ORLANDO TANGARIFE CASTRILLON en favor de su menor hijo **GTL** representado legalmente por su progenitora ESTEFANIA LÓPEZ GARCÍA, mayor de edad y vecina de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar – Solicitud OFRECIMIENTO ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS promovida a través de la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Manizales Dos Regional Caldas por el señor ORLANDO TANGARIFE CASTRILLON en favor de su menor hijo **GTL** representado legalmente por su progenitora ESTEFANIA LÓPEZ GARCÍA, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso (parágrafo 1 art. 397 ibidem).

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la señora ESTEFANIA LÓPEZ GARCÍA y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos al correo electrónico estefa329@hotmail.com y/o carrera 9 d No. 50ª - 41 comuneros, celular 3204826675. La cual se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a donde se enviaran las diligencias respectivas.

CUARTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico a amgil@procuraduria.gov.co y al Defensor de Familia Rodrigo.correa@icbf.gov.co , para lo de sus cargos.

QUINTO: REQUERIR al solicitante para que en el término de cinco (05) días acredite

su capacidad económica (constancia laboral, o informe a qué se decida, cuáles son sus ingresos mensuales, etc,) así como también en lo posible la de la progenitora del menor; toda vez que en esta clase de asuntos es de suma importancia contar con dicha información para facilitar la resolución del conflicto.

SEXTO: AUTORIZAR a la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Dos Regional Caldas para actuar en representación de la parte demandante.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 202 el 16 de noviembre de 2022.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario